

ATHO-FHPO-DH-3-20-194

Por haver sido el señor D.ⁿ José de Echazarria el
 calde constitucional actual y reversible, apoderado
 de este nombrado por su Ayuntamiento para el
 seguimiento de la causa contra D.ⁿ Juan Francisco de
 Gozortza sobre las Cuentas y contribuciones y su-
 ministros al año ~~de~~ mil ochocientos doce, no e hi-
 zo menso en la tasacion a cortar las dietas y los ocu-
 paciones personales que tubo en la misma causa,
 exponiendo en aquella por quien la extendio, no tene-
 ran a ellas, por lo mismo representado al Ayunta-
 miento actual constitucional nombro este año sin-
 dico Procurador, quien en papel ad hoc gocho al
 dho ultimo hizo regulacion de los dhas ocupa-
 ciones personales, en el dho ~~de~~ fuera del, como
 igualmente de los desembolsos y pones e instruccio-
 nes para el letrado defensor, y aun a mayor im-
 portancia. Seiscientos veinte y cinco reales vellon.
 A los cuales viene rebasar su merced, segun el dic-
 tamen el letrado que extendio la Censura com-
 promissaria, como tambien otros ochenta y un rea-
 les, en la instruccion y presentacion de testigos en la
 prueba, con cujas deducciones quedan endosientos
 ochenta y un reales y medio, alor que desven aumen-
 tarre ochenta y siete reales por rason de la pre-
 sentacion de los escritos y recibos segun relata la mer-
 ced de tasacion, y con ellos resulta deudo en dho al
 prenotado apoderado enotalizado trescientos seten

ta reales y medio, lo que á acordado el Atun-
tamiento pagarle por el Depositario u cau-
dale de este Valle, y le seran abonada en
Arenas. Aramagosa veinte y ocho de Noviem.
bre a mil ochocientos y veinte y

Julian Domingo de
Echavarría
Pablo de Lasaga

Orden a los señores de Atun-
tamiento, su Secretario

Francisco Vergara